



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005697 31 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las Unidades Tecnológicas de Santander, contra la Resolución No. 009349 del 2 de septiembre de 2019

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución No. 009349 del 2 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado para el programa Tecnología en Entrenamiento Deportivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga- Santander.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 04 de septiembre de 2019, al doctor Omar Lengerke Pérez, Representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en fecha 09 de septiembre de 2020, mediante radicado 2020-ER-212842, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que renovó el registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende modificar el artículo 1 con su parágrafo, el cual está contenido en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se modifique la denominación y el número de estudiantes del programa que se analiza en el presente acto administrativo

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las Unidades Tecnológicas de Santander, contra la Resolución No. 009349 del 2 de septiembre de 2019"

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

"REPONER PARCIALMENTE la Resolución No. 009349 del 2 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido de modificar el artículo 1, el cual quedará así: "Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones conforme a la parte motiva de la presente resolución al siguiente programa: Institución: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Denominación del Programa: TECNOLOGÍA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO articulado por ciclos propedéuticos con el programa PROFESIONAL EN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Título a Otorgar: TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, Lugar de desarrollo: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN BUCARAMANGA SANTANDER, Metodología: Presencial, Número de créditos académicos: 96. Finalmente, recomienda NO REPONER la Resolución No. 009346 de 2 de septiembre de 2019, respecto a la solicitud de modificar el Parágrafo del Artículo 1 en lo relacionado al número de estudiantes que permanecerá en 76."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procederá a reponer parcialmente el artículo 1 del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Reponer parcialmente la Resolución No. 009349 del 2 de septiembre de 2019 y en consecuencia modificar el artículo 1, el cual quedara de la siguiente forma:

"Artículo 1. Decisión, renovar el registro calificado por el termino de siete (7) años, y aprobar las modificaciones conforme a la parte motiva de la presente resolución al siguiente programa:

<i>Institución:</i>	<i>Unidades Tecnológicas de Santander</i>
<i>Denominación del Programa:</i>	<i>Tecnología en Entrenamiento Deportivo, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Profesional en Cultura Física y Deporte</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Tecnólogo en Entrenamiento Deportivo</i>
<i>Lugar de desarrollo:</i>	<i>Unidades Tecnológicas de Santander - Bucaramanga- Santander</i>
<i>Metodología:</i>	<i>Presencial</i>
<i>Número de créditos académicos:</i>	<i>96</i>

Artículo 2. No reponer la resolución No. 009346 de 2 de septiembre de 2019, respecto a la solicitud de modificar el Parágrafo del Artículo 1, en lo relacionado al número de estudiantes que permanecerá en 76.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las Unidades Tecnológicas de Santander, contra la Resolución No. 009349 del 2 de septiembre de 2019"

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JÓSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Jose Alfredo Barón Becerra – Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso:47620